

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Resolución N°DG-SSRP-006 de 1 de noviembre de 2019.

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°12 de 3 de abril de 2012, “que regula la actividad de seguros”, define las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en su artículo 3, numeral 24, de la siguiente manera:

“Normas Internacionales de Información Financiera. Conjunto de normas de contabilidad que reciben dicho nombre a nivel internacional y que, por medio de esta Ley, son adoptadas por la actividad aseguradora y declaradas de aplicación obligatoria para todas las personas supervisadas.”

Que la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), emitió la norma contable “NIIF-17-Contratos de Seguros”, con el objeto de proporcionar un modelo de contabilidad útil y consistente para contratos de seguros y reaseguros, al que toda compañía que emita tales contratos, deberá adecuarse.

Que esta Superintendencia resolvió establecer el programa de implementación de la nueva norma contable NIIF-17-Contratos de Seguros, mediante Resolución N°DG-SSRP-007 de 10 de diciembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial N°28692 el día 11 de enero de 2019.

Que dicha Resolución establece un proceso para la implementación y supervisión de parte de esta Superintendencia, de las acciones llevadas por las compañías para su adaptación a la nueva norma contable NIIF-17-Contratos de Seguros, con fechas límites para cada etapa descrita.

Que dicha Resolución se dicta en alegación del artículo 296 de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012, basada en la obligación que tienen las personas supervisadas de adecuarse a las NIIF, y al artículo 12 de la misma excerta legal, que desarrolla las funciones técnicas del Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá.

“Artículo 296. Adecuación. Las personas supervisadas al 1 de enero de 2014 deberán haber iniciado su proceso de adecuación a las Normas Internacionales de Información Financiera [...]”

Que tal como lo dicta la Ley N°12 de 3 de abril de 2012, siendo una obligación de los sujetos regulados adecuarse a las NIIF, corresponde a la Junta Directiva de esta Superintendencia su implementación, reglamentación y desarrollo:

“Artículo 306. Implementación. Las disposiciones de esta Ley se desarrollarán mediante acuerdos de la Junta Directiva de la Superintendencia.”

Que en seguimiento de lo anterior, el artículo 62 de la Ley N° 38 de 2000 enuncia de forma expresa los supuestos en que puede procederse a la revocatoria de oficio de un acto administrativo:

“Artículo 62. Las entidades públicas solamente podrán revocar o anular de oficio una resolución en firme en la que reconozcan o declaren derechos a favor de terceros, en los siguientes supuestos: 1. Si fuese emitida sin competencia para ello; [...]”

Que además, la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, ante la solicitud del sector de requerir más tiempo para prepararse frente a los cambios que implica la nueva



norma a nivel contable, de finanzas, tecnologías de información y técnicas actuariales; atrasó hasta enero de 2022, la implementación de la NIIF-17-Contratos de Seguros.

Que dada la trascendencia y el impacto de este cambio, el nivel de complejidad y la dimensión que el proceso de adaptación tiene para el sector asegurador, consideramos prudente la posposición de la implementación de la norma NIIF-17-Contratos de Seguros, hasta tanto se reglamente en debida forma.

Que por las consideraciones antes expuestas, el Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°DG-SSRP-007 de 10 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: PUBLICAR Y COMUNICAR el contenido de la presente resolución.

Fundamento de derecho: Ley N°12 de 2012 y Ley N°38 de 2000.

CÚMPLASE,

ALBERTO C. VÁSQUEZ R.
Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá.



yv/fbv.

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS**

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Panamá 7 de noviembre 2019